CONTRATO Nº 145/2013

LPN Nº 01/2013 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS"

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA AUTOMOTOR S.A.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 981.828, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 16 de agosto de 2013 y **el Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad Nº 1.751.749, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013, facultados a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.O.C. Nº 31de fecha 16 de setiembre de 2013, denominado en adelante , por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTOR S.A**, domiciliada en Avda. Artigas 1.921 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Nello Maffei**, con Cédula de Identidad N° 451.361, según Poder Especial otorgado por la Escribana Lilia Irechi Ballasch Guerra Reg. Nº 536 Esc. Nº 15, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Contratista;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Sub grupo específico 360 "Combustibles y Lubricantes", FF 10 Recursos del Tesoro y FF 30 Recurso Institucional , incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs.4.456.471.790 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos noventa).

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	001	0	0	360	30	1	99	78.624.715
2013	1	009	0	0	360	10	1	99	65.786.295
2013	1	009	0	0	360	30	1	99	152.351.105
2013	1	010	0	0	360	30	1	99	68.130.900
2013	2	001	01	0	360	10	1	1	262.885.950
2013	2	001	04	0	360	10	1	4	229.926.000
2013	2	001	05	0	360	10	1	5	651.937.500
2013	2	001	07	0	360	10	1	7	76.980.435
2013	2	001	08	0	360	10	1	8	263.503.530
2013	2	001	09	0	360	10	1	9	67.263.480
2013	2	001	11	0	360	10	1	11	177.439.600
2013	2	001	12	0	360	10	1	12	29.563.650
2013	2	001	15	0	360	10	1	15	80.593.200
2013	2	001	22	0	360	30	1	99	213.325.430
2013	2	002	01	0	360	10	1	0	86.097.020

NELLO MAFFEI
AUTOMOTOR S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas

2013	2	002	02	0	360	10	1	0	63.812.400
2013	2	002	03	0	360	10	1	11	31.894.200
2013	2	002	09	0	360	10	1	11	63.596.400
2013	2	002	10	0	360	10	1	11	67.481.000
2013	2	002	10	0	360	30	1	11	16.616.000
2013	2	002	11	0	360	10	1	11	92.011.290
2013	2	002	13	0	360	10	1	11	32.708.000
2013	2	002	20	0	360	10	1	11	59.044.460
2013	2	002	21	0	360	10	1	11	3.837.510
2013	2	003	03	0	360	10	1	99	99.065.950
2013	2	003	04	0	360	10	1	99	18.347.150
2013	2	003	05	0	360	10	1	99	91.821.000
2013	2	003	08	0	360	10	1	0	2.937.150
2013	2	003	09	0	360	10	1	0	36.902.950
2013	2	003	11	0	360	10	1	99	24.894.000
2013	2	003	18	0	360	10	1	99	34.482.690
2013	2	003	19	0	360	10	1	99	2.931.660
2013	2	003	20	0	360	10	1	99	4.753.000
2013	2	003	22	0	360	10	1	99	1.152.900
2013	2	004	01	0	360	10	1	99	230.327.510
2013	2	005	02	0	360	10	1	99	28.421.730
2013	2	007	05	0	360	10	1	99	84.502.080
2013	2	007	06	0	360	30	1	99	24.413.000
2013	2	007	09	0	360	10	1	99	33.860.000
2013	2	007	09	0	360	30	1	99	116.604.430
2013	2	007	10	0	360	10	1	99	3.600.000
2013	2	007	11	0	360	10	1	99	45.473.670
2013	2	007	14	0	360	10	1	99	23.839.770
2013	2	007	14	0	360	30	1	99	140.047.230
2013	2	007	15	0	360	10	1	99	77.354.100
2013	2	020	03	0	360	30	1	99	278.749.260
2013	2	020	05	0	360	10	1	99	93.407.280
2013	2	020	06	0	360	10	1	99	23.173.210
MONTO TOTAL									**4.456.471.790**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC)** con el ID Nº **248.780.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS", convocado por el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, conforme a la Resolución S.G. N° 34/ 2013 de fecha 21 de enero de 2013 que aprueba el presente llamado. La adjudicación fue realizada por Resolución DGOC. N°31/2013 de fecha 16 de setiembre de 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada asciende a la suma de Gs 45.760.000(Guaraníes cuarenta y cinco millones setecientos sesenta mil).

Ítem	Descripción	Marca del Producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Total (IVA incluido)
137	ACEITE SAE 40 - DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	LUBRICANTE 76	EE.UU.	LITROS	LITROS	1	2.000	16.500	33.000.000
138	ACEITE SAE 40 - DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD	LUBRICANTE 76	EE.UU.	LITROS	LITROS	1	200	16.500	3.300.000
139	ACEITE SAE 40 - PRONASIDA	LUBRICANTE 76	EE.UU.	LITROS	LITROS	1	40	16.500	660.000
140	ACEITE SAE 90 - DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	LUBRICANTE 76	EE.UU.	LITROS	LITROS	1	400	22.000	8.800.000
TOTAL ADJUDICADO GUARANIES: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL.									**45.760.000**

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTORES S.A.

Lic. Sergio Rolando [illegible]
Director General
de Administración y Finanzas

DESGLOSE DE ESPECIFICACIONES.

Ítems	Nombre de los Bienes o Servicios	Especificaciones Técnicas y Normas
137 al 139.-	ACEITE SAE 40	ACEITE PARA MOTORES DIESEL, SAE 40 API CF, CON FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES, CERTIFICACION INTERNACIONAL ISO O EQUIVALENTE, EN ENVASE HERMETICAMENTE SELLADO, RESISTENTE, PRESENTACION DE 1 LITRO. DEBE PODER CONTENER EL PRODUCTO SIN FUGAS. MIENTRAS ESTE EN VIGENCIA EL PRODUCTO SIN DETERIORARSE.
140.-	ACEITE SAE 90	ACEITE PARA MOTORES DIESEL, SAE 90 API GL-5, CON FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES, CERTIFICACION INTERNACIONAL ISO O EQUIVALENTE, EN ENVASE HERMETICAMENTE SELLADO, RESISTENTE, PRESENTACION DE 1 LITRO. DEBE PODER CONTENER EL PRODUCTO SIN FUGAS. MIENTRAS ESTE EN VIGENCIA EL PRODUCTO SIN DETERIORARSE.

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 80000013/6 Banco ITAU Paraguay S.A.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato serà desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Plan de Entrega

Las órdenes de compras serán emitidas por el Departamento de Ejecución de Contratos dependiente de la Dirección Administrativa – Avda. Pettirossi esq. Brasil - Teléf.: 201.509.-

El proveedor deberá estar en capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

Entrega	Plazo de Entrega	Lugar de Entrega
Lubricantes – 100% de entrega	Dentro del Plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor.	Serán recepcionados por la Dirección Administrativa de Nivel Central.
Entrega de la Adjudicación en CUPOS	Dentro del Plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor.	Serán recepcionados por la Dirección Administrativa de Nivel Central.
Modalidad tarjetas magnéticas para Combustibles (exclusivamente): La entrega de las tarjetas se realizaràn en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de cada Dependencia, con el suministro de los datos correspondientes a cada vehículo de la flota del MSPBS, por parte del Proveedor. • Las Órdenes de Compra serán emitidas por consumo de mes vencido, de conformidad al Extracto de Consumo presentado por el proveedor adjudicado debidamente firmado por los responsables.		- Administración General: Pettirossi y Brasil. - Centro Nacional de Control de Adicciones-Avda. Venezuela y Concordia - CENSSA- Avda. Gral. Santos y Herminio Giménez - Programa de Salud Ocular. Pettirossi y Brasil - Programa de Enfermedades no Transmisibles- Manuel Domínguez c/ Brasil - Programa Nacional de Lucha contra la Diabetes- Manuel Domínguez c/ Brasil. - Dirección Nacional de Vigilancia de la Salud-Pettirossi c/ Constitución con sus dependencias: P. N. de Control Tuberculosis. P.N. Control Lepra. P.N. Control Tabaquismo. - Centro Antirrábico Nacional- Campus UNA- San Lorenzo - Instituto Nacional de Prevención Cardiovascular- Brasil c/ M. Domínguez - Instituto Nacional de Nefrología-Cap. Lombardo c/ Avda. Sacramento - INAT-Cap. Lombardo c/ Avda. Sacramento. - Hospital Distrital de Lambaré- Nanawa y 12 de Junio - DIGESA – Gral. E. Garay Nº 152 c/ Virgen del Rosario. - XI R.S- Central – Cnel. Romero Nº 396 c/ San Lorenzo - Hospital del Indígena – San José Nº 231 – Piquete Cué - Limpio - Hospital Distrital de Villeta – Gral. Díaz e/ Dr. Gaspar R. de Francia - Hospital Distrital de Villa Elisa – Nogales c/ Álamos - Hospital Distrital de Itauguá – 0294 220-351

Lic. Sergio Rolando Forte R... Director General de Administración y Finanzas ... y B.S.

NELLO MAFFEI Director ...TOMOTOR S.A.

Sergio Barbos

	- Hospital San Pablo- Avda. de la Victoria e Incas - Hospital Pediátrico – Dr. Arnaldo Bacigalupo Nº 4.660 - San Lorenzo. - XV R.S-Pdte. Hayes – Carlos A. López y Avda. España. - Instituto del Cáncer – Ruta Capiatá Aregua – Cñia. Laurelty – Capiatá. - VII R.S-Itapúa – Carlos A. López Nº 984 - Salud Reproductiva y Kit de Parto- Pettirossi y Brasil - Programa contra Enf. De Transmisión Sexual y SIDA-Avda. Venezuela y Florida - Centro Nacional del Quemado-Manuel Domínguez c/ Brasil - I R.S. Concepción – Roy Bernal y Prof. Cabral - Hospital de Barrio Obrero – Yegros y 11 Proyectada. - Dirección de Atención Primaria de la Salud-Brasil c/ F.R. Moreno - Hospital de San Pablo – Avda. de la Victoria e Incas - INAN- Itapúa y Avda. Stma. Trinidad - Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – Iturbe Nº 883 c/ F.R. Moreno. - IX R.S- Paraguarí – Uruguay y Alberdi - Centro de Emergencias Medicas-Avda. Gral. Santos - VIII R:S- Misiones - Hospital de Loma Pyta - Hospital de Trinidad- Itapúa y Avda. Stma. Trinidad - Instituto Nacional de Salud- Itapúa y Avda. Stma. Trinidad - Hosp. de Luque – Independencia Nacional c/ Ignacio A. Pane - Dirección de Insumos Estratégicos- Herrera y Yegros - XII R.S-Ñeembucú – Alberzoni c/ Tte. René Ríos. - IV R.S Guairà – Avda. España y Spezzini - Hospital de Ñemby – Defensores del Chaco e Ytororo - V R.S- Caaguazú – Tel. 0522 202-166 - PAI- Brasil y E. Ayala
	• Remitir a cada Dependencia en forma mensual y a solicitud de la misma, las siguientes **informaciones de control y apoyo logístico** de la siguiente forma: o Extracto detallado por vehículo, consignando: Cantidad asignada y consumo. o Flujo de Transacciones donde conste: fecha, hora de carga, comprobante número, producto, cantidad de litros despachados, nombre de la estación, localidad y departamento. o Adjunto a la factura, datos del consumo por punto de suministro y vehículo con fecha y hora de carga, **el cual deberá coincidir indefectiblemente con el Extracto de Consumo en Cantidad de litros y Monto de carga.** o Registro de productos abastecidos, su cantidad, precio unitario e importe total de cada provisión, con sumatoria mensual, y en la medida que el contratista lo solicite.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el Contratante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.
Para combustibles, en la Región Oriental el Oferente deberá contar como mínimo con 1 estación de servicio en la capital departamental y otra estación de servicio en otra ciudad del mismo Departamento.
En la Región Occidental, el oferente deberá contar como mínimo con 1 estación de servicio en la Capital Departamental.
La empresa adjudicada deberá remitir el listado de las estaciones de servicio autorizado al expendio de combustibles describiendo las localidades direcciones y / o teléfonos.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Ejecución de Contrato, dependiente de la Dirección Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Lic. Sergio Rolando Forte Miltos
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el articulo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACION

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de Octubre de 2013.

Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme
CONTRATANTE

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Sr. Nello Maffei
CONTRATISTA

Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(l)	El Contratista es: **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **NO APLICA**
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: Sr. Dolores Miracca, *Jefa Departamento Licitaciones* Dirección: Avda. Silvio Pettirossi esq. Brasil Ciudad: *Asunción.-* Teléfono Fax: *223-523* Dirección electrónica: **licitaciones.mspbs@gmail.com**
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será : Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: **NO APLICA**
CGC 13.1	**El precio del contrato será reajustable. Si durante la vigencia del Contrato** **GASOIL** Si se verificare una variación en el precio por litro del **Diesel Automotriz** decretada por el **Poder Ejecutivo (o Resolución PETROPAR),** el Contratante reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el precio contratado por la localidad, mas el flete correspondiente al transporte del Gasoil. **NAFTAS y GASOIL ADITIVADO** Se tomará en cuenta el promedio de variación de precios fijados por el mercado en estación de servicios, el Contratante reconocerá tal variación, sobre los precios vigentes por localidad, a partir de la fecha de la comunicación oficial de la/s firma/s contratada/s. Cuando exista un incremento de cambio de más de 300 puntos, el mismo deberá ser aprobado por la el Contratante. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: **Formula a aplicar:** **P= Po x (C/Co)** **Donde:** P = Precio reajustado de la Oferta. Po = Precio Original de la Oferta. C = Tipo de Cambio de Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura. Co = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas. El Contratista, comunicará y solicitará por escrito al Contratante el reajuste de precio, a través de una Nota Oficial. **No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.**

Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago El Contratista en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el **Subgrupo 360, "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para el M.S.P. y B.S." Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y Fuente de Financiamiento 30 "Recurso Institucional"**, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.013 asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación por parte del Ministerio de Hacienda. **EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:** **CUPO/VALE:** A PLAZOS. El Contratante procederá al pago correspondiente, dentro de **los sesenta (60) días** posteriores, de conformidad al Plan Financiero y Plan de Cajas y a los fondos efectivos transferidos por el Ministerio de Hacienda. **TARJETA MAGNETICA:** El Contratista deberá remitir a la Dirección Administrativa del M.S.P. y B.S. – Nivel Central del 01 al 10 de cada mes la planilla correspondiente al mes anterior del Extracto detallado, por vehículo, del consumo consignando: Cantidad asignada, Saldo Disponible y consumo, Flujo de Transacciones donde conste: fecha, hora de carga, comprobante numero, producto, cantidad de litros despachados, nombre de la estación, localidad y departamento, adjunto a la factura (el cual deberá contener la misma información en cuanto a cantidad de litros y montos suministrados detallados en el extracto de consumo), datos del consumo por punto de suministro y vehículo con fecha y hora de carga y registro de productos abastecidos, su cantidad, precio unitario e importe total de cada provisión, con sumatoria mensual. El Contratista, a solicitud de la convocante deberá proveer con su planilla, al menos una vez, la copia del ticket de carga. Una vez proveído dicho Extracto detallado y los documentos mencionados más arriba, el Contratante procederá al pago correspondiente, dentro de **los sesenta (60) días** posteriores, de conformidad al Plan Financiero y Plan de Cajas y a los fondos efectivos transferidos por el Ministerio de Hacienda. La falta de Entrega en el plazo y lugar establecido dará lugar a la aplicación de las Penalidades que se establezca en el presente llamado. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el Contratante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación. A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en: **GUARANIES**
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual el Contratante deberá pagar interés al Contratista es: si el pago no se realizare como se indica en las CGC 14.1; 14.2 y 14.3, el contratista solicitara al contratante un interés moratorio de 0.5% mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la Factura en mora. Para el pago de intereses moratorios los mismos serán calculados una vez fenecido los 60 días calendario después de la aprobación de la Factura por parte del Contratante.
CGC 15.1	NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.-
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de ***10% del valor total del contrato*** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. Art 43 de la ley 2051/03. La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo N° 36 de la Ley 2051/03. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTORES S.A.

Lic. Sergio Rolando Ferie Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas

CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar **dentro de los veinte y ocho días (28) posteriores** a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 22.2	Los productos deben estar correctamente embalados con sus logotipos y fechas de vencimientos correspondiente. ***NO APLICA***
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: ***NO APLICA***
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **No Aplica**
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas : **No Aplica**
CGC 26.1	Las multas aplicables por retraso en el suministro de los bienes será del 1% (uno por ciento) del valor total de los bienes en los que se constate el retraso por cada 1(un) día. El monto máximo de las multas no deberá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado al porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, se procederá a la rescisión de dicho contrato.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será: **No Aplica**
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: **5 (cinco) días hábiles**
CGC 33.1 (a) (vi)	Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas expresamente en los Art. 57 al 60 de la Ley Nº 2.051 / 03.-

NELLO MAFFEI
Director
AUTO...

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.